

oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, a 27 de junio de 2008.

La Secretaria Técnica.

José Luis Matías Estévez.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1724.-** Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUAREZ LÓPEZ, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 21/04/08 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4, propiedad de DANIEL SUAREZ LÓPEZ que copiado dice:

" Realizada visita de inspección al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, N.º 4, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

\* Desprendimientos en fachada y fisuras

\* Caída de forjado de techo en dos zonas de cubierta

\* Filtraciones abundantes en techos y paredes, afectando al edificio colindante

Reparaciones:

\* Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras.

\* Reposición de forjado y sistema impermeabilizante

\* Picado, enlucido y pintado dei interior

\* Reparación de desperfectos en edificio colindante

El inmueble está fuera de ordenación no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección no

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, grúas si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico no

De conformidad con el art. 12 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excrno. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE VIZCAYA, 4, propiedad de D. DANIEL SUAREZ LÓPEZ con D.N.I. 45.257.086-D.-

Deberán realizarse las siguientes obras:

\* Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras

\* Reposición de forjado y sistema impermeabilizante

\* Picado, enlucido y pintado del interior

\* Reparación de desperfectos en edificio colindante

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente: